

## **ORDENANZA N° 2946/19**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** CREANSE el **CUERPO DE INSPECCION y EL CUERPO DE SEGURIDAD CIUDADANA**, siendo su radio de acción el territorio municipal de Capilla del Monte.-

**Artículo 2°.-** El titular de la Secretaría de Gobierno, o como se la denomine en el futuro, ejercerá la jefatura natural del Cuerpo de Inspección y del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, siendo sus atribuciones:

- a) Nombrar, instruir y sancionar a los agentes municipales integrantes de cada cuerpo.
- b) Establecer régimen jerárquico y determinar el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.
- c) Presidir por sí o por medio de un representante las reuniones de los cuerpos de inspección y seguridad ciudadana, a los fines de impartir instrucciones y coordinar acciones.
- d) Todas las funciones y atribuciones que se le confieren al cuerpo mediante la presente y las que la Ley Orgánica Municipal 8102 le confiere en el carácter de Poder de Policía.
- e) Coordinar acciones con la Policía de la Provincia de Córdoba, para el mejor logro de los objetivos propuestos.-

**Artículo 3°.- Funciones del Cuerpo de Inspección**

- a) Ordenar, señalar, dirigir el tránsito de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal de Tránsito, las leyes nacionales y provinciales a las que se encuentre adherida esta Municipalidad y en las Ordenanzas que existan sobre el particular, así como aquellas que se dicten en el futuro.-
- b) Actuar en carácter de inspectores y policía administrativa en lo relativo a las Ordenanzas y demás disposiciones municipales, velando por su cumplimiento.-
- c) Velar por el cumplimiento de las normas municipales, provinciales y nacionales que resguarden equilibrio ecológico, protegen el medio ambiente y preservan los recursos naturales.-
- d) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, y colaborar con ésta en aquellos casos en los que se pudiera necesitar la presencia del cuerpo de inspectores municipales.
- e) Dar aviso de manera inmediata a las autoridades policiales de la localidad, sobre toda situación que se detecte y pudiere configurar un hecho delictivo, colaborando en la prevención de tales hechos.-
- f) Brindar colaboración a grupos de personas u organizaciones, cuyos objetivos sean la preservación de la ciudadanía en su conjunto y en operativos de control de alcoholemia, conducción peligrosa o cualquier otra acción tendiente al perjuicio de la persona misma y/o terceros que puedan ser afectados.-

**Artículo 4°.- Funciones del Cuerpo de Seguridad Ciudadana**

- a) Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofe, emergencia o alteración pública, participando de acuerdo a lo que establecen las normas y la responsabilidad del gobierno municipal en materia de defensa civil.-
- b) Velar por el cumplimiento de las normas municipales, provinciales y nacionales que resguarden equilibrio ecológico, protegen el medio ambiente y preservan los recursos naturales.-

- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, y colaborar con ésta en aquellos casos en los que se pudiera necesitar la presencia del cuerpo de inspectores municipales.
- d) Dar aviso de manera inmediata a las autoridades policiales de la localidad, sobre toda situación que se detecte y pudiere configurar un hecho delictivo, colaborando en la prevención de tales hechos.-
- e) No serán de aplicación a las funciones del Cuerpo de Seguridad Ciudadana, la acciones invasivas que involucren peligro hacia la integridad física del personal, en colaboración, o no, del personal policial.-

**Artículo 5°.-** El Cuerpo de Inspección y el Cuerpo de Seguridad Ciudadana no podrán intervenir en la Resolución de los conflictos privados o entre privados.-

**Artículo 6°.-** El Cuerpo de Seguridad ciudadana deberá contar con el siguiente equipo:

- a) Móvil tipo utilitario, de patrullaje permanente, debidamente identificado mediante leyendas y equipado a su vez con :
  - 1) Baliza
  - 2) Sirena
  - 3) Equipo de radio comunicación.
  - 4) Matafuego.
  - 5) Señales para abaluzamiento en caso de accidentes
  - 6) Megáfono
  - 7) Reflectores
- b) Uniforme que identifique al personal afectado al cuerpo.
- c) Equipos de radio comunicación portátil que permitan una ágil comunicación con la comisaría local, el edificio municipal, bomberos y centro asistencial médico.

**Artículo 7°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Gobierno de la Provincia y la Policía Provincial, para el equipamiento de los cuerpos de seguridad y la coordinación de acciones conjuntas tendientes a la organización de actuaciones integrales para la mejor resolución de los problemas en materia de seguridad vecinal.-

**Artículo 8°.-** A los fines de la actual integración del Cuerpo de Seguridad Ciudadana como aquellos que fueren convocados a futuro, deberán presentar de forma excluyente el Certificado del Registro Nacional de Reincidencias para poder ser parte del mismo.-

**Artículo 9°.- DEROGASE** la Ordenanza nº 2005/07.-

**Artículo 10°.- COMUNIQUESE**, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 21 días del mes de Marzo de 2019.-

**FIRMADO:** JULIO E. CARBALLO  
Sec. H.C. Deliberante

DINA PERLA  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO Nº 085/19.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2946/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2019.-

Capilla del Monte, 22 de marzo de 2019.-

**FIRMADO:** CLAUDIO J. M. MAZA  
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI  
INTENDENTE MUNICIPAL